



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

ORDENANZA N° 26/2022

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FISCALIZA EL USO Y OCUPACION DE TIERRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCIÓN”

VISTO: Las ocupaciones irregulares de bienes inmuebles y tierras fiscales dentro del Municipio de Nueva Asunción.

CONSIDERANDO

QUE, en el Art. 6° de la Ley Orgánica Municipal establece “Corresponde a la Municipalidad la representación del Municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingreso...”. -----

QUE, de acuerdo a lo establecido en Art. 232° de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal Que los límites de las áreas urbanas serán determinados por Ordenanza, previo procedimiento de Delimitación ante el Servicio Nacional de Catastro según el Art. 233° de la misma ley. -----

QUE, en consecuencia, de lo mencionado en el párrafo anterior en el Art. 234° de la Ley 3966/10 de la Ley Orgánica Municipal establece “Cuando por la extensión de las áreas urbanas, se afectaren tierras fiscales, ellas serán transferidas a título gratuito a las municipalidades...” -----

QUE, el Municipio de Nueva Asunción ya se encuentra realizando la limitación de Zonas Urbanas como lo establece en su Art. 232° de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y como se demuestra en la Ordenanza N° 16/2022 “Por la Cual se Aprueba la Homologación del Art. 2° de la Resolución N° 327 del Servicio Nacional de Catastro(SNC), Por la Cual se Aprueba la Ampliación de la Zona Urbana del Distrito de Villa Hayes Departamento de Presidente Hayes incluyendo la zona Urbana de Vista Alegre.-----

QUE, en virtud a lo mencionado precedentemente y en razón que el Municipio de Nueva Asunción ha sido creada recientemente por Ley N° 6731/21 se encuentra en proceso de regularización y ordenamiento en materia de autonomía política, administrativa y normativa. -----

QUE, ante lo expuesto la Municipalidad de Nueva Asunción se ve obligada a accionar normativamente en relación a los hechos suscitados de ocupaciones ilegales, hasta en algunos casos generando hechos de violencia en propiedades presumiblemente fiscales que por el derecho en expectativa y ante los trámites legales correspondientes y oportunos pasaran a ser bienes municipales en base al Art. 1.955° del CCP en cual atribuye un dominio menos pleno o imperfecto, cuando debe resolverse, al fin de cierto plazo o al advenimiento de una condición, que es el caso del Municipio de Nueva Asunción.-----

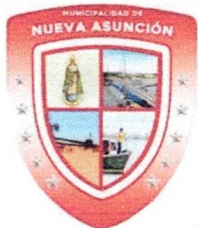


[Signature]
Concejal ANGEL SAMANIEGO
Presidente Junta Municipal



[Signature]
Concejal Prof. Lorenzo Gaona
Secretario Legislativo
de la Junta Municipal

... (1) ...



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

... (2) ...

QUE, estas ocupaciones ilegales, que se califican como usurpaciones, consisten en la acción de despojar, que no es nada más ni nada menos que privar de la ocupación a su propietario en expectativa. -----

QUE, tales ocupaciones causan un perjuicio directo al patrimonio Municipal en su derecho de expectativa, afectando la disposición a futuro para fines específicos o determinados, en consecuencia, va en detrimento a la comunidad; -----

QUE, a su vez, las ocupaciones ilegales suelen acarrear numerosos inconvenientes respecto a la disponibilidad de los servicios, la urbanización, y la seguridad de las propias personas ocupantes de lugares no aptos o riesgosos. -----

QUE, las ocupaciones ilegales pueden estar asociadas a otras actividades ilícitas por las cuales algunos vecinos desprevenidos pueden resultar también perjudicados económicamente. -----

QUE el ilegal accionar también perjudica a otros vecinos que poseen necesidades habitacionales urgentes y realizan los procedimientos legales para ser adjudicatarios, encontrándose con la falta de disponibilidad de tierras fiscales por aquel accionar. --

QUE, en tal sentido la presente Ordenanza no se contrapone con el derecho Agrario establecido en la Ley 1863/01 así como tampoco con el Derecho a una Vivienda Digna como lo dispone en la Constitución Nacional en su Art. 100° en el cual menciona "...que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistema de financiamiento adecuado".-----

QUE, la Constitución Nacional en su Art. 109 menciona que la garantía de la propiedad Privada es inviolable, con ello garantiza el uso y goce de la misma, pero traza los límites de esta propiedad, siempre y cuando ella cumpla con **su función económica y social**, para ello aclara los términos en el Art. 3 de la Ley 1863/01 "*La propiedad privada inmobiliaria rural cumple con su función social y económica cuando se ajusta a los requisitos esenciales siguientes:*

a) *aprovechamiento eficiente de la tierra y su uso racional; y,*
b) *sostenibilidad ambiental, observando las disposiciones legales ambientales vigentes.*" -----

QUE, así mismo en el Art. 4° de Ley 1863/01 establece "...A los efectos de esta ley, se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades agrarias mixtas...". -----

QUE, los ocupantes ilegales de las tierras en Nueva Asunción, no demuestran ser sujetos de la Reforma Agraria, por lo tanto, su usurpación no esta fundamentada en la ley. -----

... (2) ...



Concejal ANGEL SAMANIEGO
Presidente Junta Municipal



Concejal Prof. Lorenzo Gaona
Secretario Legislativo
de la Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

... (3) ...

QUE, a razón del desconocimiento de las leyes Nacionales y la mala información, debido a la creación reciente del Municipio, un gran número de ciudadanos asumen la ocupación ilegal como una posesión de Dominio Legal sin tener presente las limitaciones establecidas en la Ley. -----

QUE, en el ejercicio constitucional en el Art. 12° Inciso 1 Apartado c- de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal **"La Reglamentación y Fiscalización del Régimen de uso y ocupación de Suelo"**, la Municipalidad de Nueva Asunción, tiene el deber de velar por los espacios públicos y privados municipales, ya sean que este último como tal, se encuentra en dominio menos pleno o imperfecto. -----

QUE, se deben sancionar normas que protejan los bienes que le corresponden a la Municipalidad de Nueva Asunción tanto en su derecho propio como en expectativa, que defiendan el bienestar social y el interés común general. -----

QUE, los actos descriptos supra, colisionan con elementales principios del derecho constitucional como es el de la propiedad (Art. 109 C.N.) y normas de convivencia social, por lo que representa, en el ámbito jurisdiccional administrativo, una infracción que debe ser objeto del debido reproche jurídico y sancionado como tal. -----

QUE, en esta dirección se debe tipificar como infracción las ocupaciones ilegales, entendiéndose como tales, a la acción desplegada por una o más personas o grupo de personas, que proceden a tomar ocupación de terrenos baldíos de dominio público o privado sin autorización expresa escrita suministrada a tal efecto por la Autoridad Competente. -----

QUE, la Municipalidad de Nueva Asunción, ante la obligación de velar por la seguridad y bienestar de la comunidad, y entendiendo que las ocupaciones ilegales de tierras sin servicios mínimos o en lugares inapropiados geográficamente, constituyen un alto grado de malestar habitacional y un riesgo para los ocupantes, debe rechazar y actuar con la mayor rigurosidad posible con este tipo de conductas arbitrarias. -----

QUE, es atribución de la Junta Municipal sancionar Ordenanzas Municipales, conforme lo establece el Art.36, inc. a de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, la Junta Municipal se reúne para el tratamiento del único punto del orden del día Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FISCALIZA EL USO Y OCUPACION DE TIERRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION"**, por las consideraciones expuestas en dicho documento, la misma fue llevada a votación y por mayoría absoluta de los miembros presentes se ha resuelto Aprobarlo de forma unánime según consta en acta. -----

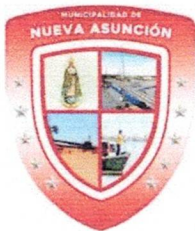


Concejal ANGEL SAMANIEGO
Presidente Junta Municipal



Concejal Prof. Lorenzo Gaona
Secretario Legislativo
de la Junta Municipal

... (3) ...



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley Nº 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

... (4) ...

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA ASUNCIÓN REUNIDA EN CONSEJO y en virtud de sus Deberes y Atribuciones. -----

ORDENA

ART. 1º: TIPIFICAR como INFRACCIÓN:

a.- La ocupación ilegal, entendiéndose como tales a la acción desplegada por una o más personas o grupo de personas, que proceden a tomar ocupación de espacios públicos o inmuebles, sean de dominio público o privado del Municipio, ya sean que este último como tal, se encuentra en dominio menos pleno o imperfecto por el derecho en expectativa, sin permiso o autorización expresa escrita suministrada a tal efecto por la Autoridad Competente.

ART. 2º: EXIMIR del art. Anterior a aquellos que logren demostrar fehacientemente su ocupación permanente por un periodo no menor de cinco (5) años, pudiendo solo ser interrumpida por las crecidas naturales del río.

ART. 3º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Nueva Asunción, a través de la Dirección de Obras Públicas y Planificación Urbana, así como también de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependientes de la Intendencia Municipal, Labrar Acta correspondiente a fin de remitir al Juzgado de Faltas de Nueva Asunción.

ART. 4º: ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal a que todos los ciudadanos que fueran sancionados por la presente Ordenanza no serán adjudicatarios al beneficio del arriendo o venta de tierras Municipales a futuro, quedando registrados en el Prontuario Municipal.

ART. 5º: Las actuaciones que se labren, como consecuencia del Art. 3º) precedente, serán elevadas al Juzgado de Faltas de Nueva Asunción, el que tomará intervención en tales actuaciones y transcurrido el plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas que se le concederá a él o los infractores que figuran en el acta, a los fines de que ejerzan su derecho a defensa.

ART. 6º: Las infracciones originadas por los hechos descriptos en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se clasifican en leves, graves y gravísimas.

a.- Son de carácter leve.

1.- La ocupación precaria sin habitarla utilizando el bien y/o espacio público o privado Municipal contrariando su destino normal o las normas que lo regulan sin habilitación, autorización o permiso de la Autoridad Competente.

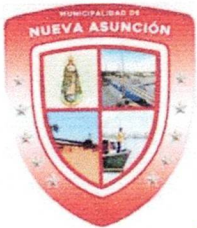
... (4) ...



Concejal **ANGEL SAMANIEGO**
Presidente Junta Municipal



Concejal **Prof. Lorenzo Gaona**
Secretario Legislativo
de la Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

... (5) ...

b. Son de carácter grave

1.- La ocupación definitiva habitándola, utilizando el bien y/o espacio público o privado Municipal contrariando su destino normal o las normas que lo regulan sin habilitación, autorización o permiso de la Autoridad Competente.

c.- Son de carácter gravísimas.

1.- La ocupación precaria con fines comerciales en razón a la posesión del bien.

ART. 7º: De las sanciones: serán de acuerdo a la Ordenanza N° 18/2022 de las Escalas de Sanciones Aplicables a las Faltas cometidas contra las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Nueva Asunción.

ART. 8º: El Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar las reclamaciones civiles, penales y contravencionales a que diere lugar, en función de los daños emergentes, ocasionados por los infractores, como consecuencia de la infracción a la presente Ordenanza.

ART. 9º: A los fines de propender y lograr la correcta dilucidación, el Juzgado Faltas de Nueva Asunción queda facultado para solicitar y/o llevar adelante cuantas actuaciones correspondan de los casos puesto a su conocimiento y decisión por infracción a la presente Ordenanza.

ART. 10º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Prof. Lorenzo De Jesús Gaona
Secretario Junta Municipal



Ángel Samaniego
Presidente Junta Municipal

... (5) ...



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

...(6)...

ORDENANZA N: 26 /2022

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FISCALIZA EL USO Y OCUPACION DE TIERRAS MUNICIPALES
EN LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION”**

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, QUEDADNDO PROMULGADA LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN ART. 51 DE LA LEY 3966/2010 “ ORGANICA MUNICIPAL”, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
ARCHÍVESE.-----

Nueva Asunción, 28 de octubre de 2022



Abg. Mirtha E. Acosta M
Secretaria General



Juan Miguel Vera
Intendente Municipal

...(6)...